Este periódico se publica los Martes, Jueves y Sábados de cada semana, y se suscribe á él en esta ciudad en su Redaccion Imprenta de Espinosa, calle de la Potenda.

Precio para los Suscriptores de esta Ciudad llevado á sus casas.

Por un mes.	8 rs.
Por tres id.	23
Por seis id.	45
Por un año.	88

Los números sueltos se venden en la misma Imprenta á 6 cuartos.

Las reclamaciones, comunicados y avisos que se hagan, se remitirán á esta Redaccion francos de porte.

Precio para los Suscriptores de los Pueblos de la Provincia, franco de porte.

Por un mes.	11 rs.
Por tres id.	32
Por seis id.	62
Por un año.	120

BOLETIN OFICIAL DE SEGOVIA.

ARTICULO DE OFICIO.

Ministerio de la Gobernacion de la Península.

He dado cuenta á la Reina Gobernadora de una reclamacion del Director general de Caminos en la que manifiesta el abuso de algunas autoridades civiles y militares que disponen la exencion del pago de los derechos de portazgos; y teniendo presente S. M. lo dispuesto en la Real órden de 6 de Agosto último, se ha servido resolver que haga V. S. llevar á cumplido efecto cuanto en ella se dispone, haciéndola observar y cumplir á los subalternos de su provincia sin permitir la menor escusa en la observancia de un deber que les imponen las leyes como empleados del Gobierno. Y es ademas la voluntad de S. M. que el Gefe político de la provincia de Avila mande satisfagan los carreteros que dejaron de pagar, segun nota del alcalde constitucional de la ciudad de Avila, los derechos de portazgos que devengaron en los de Guadarrama y puente de S. Fernando, debiendo el Comandante de armas de Guadalajara hacer que los de igual clase que condujeron trigo desde Valdesaz á Alcalá de Henares, paguen del mismo modo los que dejaron satisfacer en el portazgo de dicha ciudad de Guadalajara. De Real órden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Diciembre de 1837=*Ulloa.* =Sr. Gefe político de Segovia.

Gobierno político de esta provincia.

Por Real decreto de 12 del actual ha tenido á bien S. M. la Reina Gobornadora á nombre de su augusta Hija la Reina Doña Isabel II, nobrarme para desempeñar en propiedad el Gobierno político de esta provincia que ejercia en comision. Lo que comunico á los habitantes de esta provincia para su conocimiento. Segovia 16 de Diciembre de 1837. =*Nicomedes Pastor Diaz.*

El Sr. Juez de primera instancia de Martin Muñoz de las Posadas, dice á este Gobierno político lo que sigue:

Habiéndose fugado Miguel Redondo Carvonero, natural de Sta. María de Nieva, de edad de 18 años, estatura menos de 5 pies, pelo castaño claro, delgado de cuerpo, vestido al estilo de dicho pueblo con ropa de paño basto de aquella fábrica, el pantalon y la capa muy corto; al que estoy siguiendo cuasa por el hurto de un retazo de paño y librado requisitorias para su captura, y á fin de que se publique y pueda tener efecto, he dado providencia en la causa al efecto indicado.

Comandancia general de esta Provincia.

El Excmo. Sr. Capitan general de Castilla la Vieja me dice lo siguiente:

"El dia 7 del actual finó el segundo plazo de indulto concedido por mí á los que siguieron las banderas de la usurpacion, y á los desertores ó prófugos de nuestras filas, asi como el término prefijado para llevar á efecto las demas disposiciones contenidas en mi Bando de 6 de Octubre y adiccion de 7 Noviembre últimos.

La esperiencia que he adquirido en la visita que

estoy practicando, me ha hecho conocer cuan indolentes han sido algunas justicias en llevar á cabo mis resoluciones, dirigidas únicamente á proporcionar la tranquilidad al pais, á libertarlo de los horrores de la guerra civil en una segunda incursion enemiga, y á contar con elementos firmes para contrarrestarla con ventajas. A estos objetos he dirigido mis pasos y constantes tareas, pero mi presencia en los pueblos no ha podido ser tal, que haya corregido todos los males parciales, y harto he tenido que trabajar para cortar los generales, y alguno que otro muy ostensible que mirara como de urgente necesidad. Para llenar, pues, cuanto antes mis intenciones, he dispuesto:

1º Los Comandantes generales recorrerán los pueblos de las provincias de su mando en que consideren mas esencial su presencia, y en los que menos encargarán su visita á los de armas en sus respectivos partidos.

2º Llevando por tipo el testual contesto de mis dos citadas publicaciones, todos los facciosos y desertores de nuestras filas que se aprendieren serán tratados con todo el rigor que las leyes les imponen.

3º Todos los solteros ó casados que tomaron parte con los enemigos que se hallen retenidos, sin causa pendiente, y sin haber prestado las fianzas ni justificado los estremos contenidos en los arts. 2º y 3º de la adicion de 7 de Noviembre, continuarán arrestados, mantenidos precisamente á sus espensas, ó por las justicias de sus domicilios, segun se previno en el 4º, hasta la resolucion de S. M.

4º A los Ayuntamientos que no hayan llevado á exacto cumplimiento el art. 6º de mi Bando de 6 de Octubre y demas ejecuciones que les conciernen, se les aplicarán una multa que no esceda de 50 ducados, en razon de su indolencia ó descuido, y obligará á su pago, y al del valor de las armas, caballos y demas efectos militares estraviados: siéndome responsables los comandantes generales de la ejecucion de este mandato.

5º Queda al cuidado y discrecion de estos, y en su caso y delegacion de los de partido, el arreglo y organizacion de la Milicia nacional en los puntos que convenga conforme á mis mandatos citados; y si considerasen hacer algunas escepciones, por la buena índole y carácter de los habitantes, asi como por conveniencia del servicio nacional, me las consultarán para mi resolucion; pero teniendo siempre especial cuidado de que á quienes se entreguen ó dejen las armas sean personas de entero arraigo, conocido patriotismo, y que sepan hacer el uso que la patria exija.

6º Los propios Comandantes generales me remitirán una exacta noticia de todas las armas y demas útiles de guerra que tengan reunidos por consecuencia de los artículos 6º y 7º del Bando de 6 de Octubre, haciéndolos trasladar á los almacenes de artillería de la provincia, y en la que no lo hubiese los remitirán á los de Valladolid.

7º Las multas que se exijan y el valor de los pertrechos de guerra, tendrá la entrada y aplicacion prevenida en mi repetido Bando.

Todo lo que comunico á V. S. para su inteligencia y cumplimiento, bien entendido que de los datos parciales que V. S. adquiera de los comandantes de armas, como de los que V. S. mismo instruya por sí formará un minucioso extracto que pasará á mis manos precisamente el último dia del próximo Enero en que han de quedar fenecidas todas estas operaciones; y que esta circular se hará publicar por los Boletines oficiales.

Dios guarde á V. S. muchos años. Salamanca 10 de Diciembre de 1837.= *Manuel Lorenzo.* ”

Y en su cumplimiento he dispuesto se inserte en el de esta ciudad para la posible publicidad, y que nadie pueda alegar ignorancia; en inteligencia de que transcurrido el tiempo necesario para que se sepa en toda la provincia procederé inmediatamente y sin contemplacion contra los que infrinjan lo mandado por dicho Sr. Excmo. Segovia 15 de Diciembre de 1837. = El Comandante general, *José de la Torre Trassierra.*

El Excmo. Sr. Inspector general de la Milicia nacional del Reino me dice lo siguiente:

Por el Ministerio de la Gobernacion de la Península con fecha 6 del actual se me dirige la Real orden siguiente:

"Excmo. Señor. = El Sr. Ministro de la Guerra traslada al interino de la Gobernacion de la Península con fecha 26 de Noviembre próximo pasado la Real orden siguiente comunicada con la misma á los Capitanes generales de las previncias. = He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora de la comunicacion del Capitan General de Valencia manifestando que con motivo de haberse intentado alterar la tranquilidad en la Villa de Alcira en la noche del 3 de Octubre próximo pasado con motivo de las elecciones últimas, se suscitó una competencia á causa de que los Alcaldes constitucionales pusieron sobre las armas parte de la Milicia nacional y con ella hicieron ronda sin conocimiento ni autorizacion del Gobernador militar; por cuya razon solicita el citado Capitan General se sirva S. M. declarar á quien compete disponer de dicha Milicia y mandarla donde no haya fuerza del ejército permanente ó Milicias provinciales, y S. M. teniendo en consideracion lo conveniente que es el que la autoridad militar sea la que disponga de la fuerza armada y la mande cuando los peligros de la guerra ú otras circunstancias lo exijan, se ha servido S. M. mandar de conformidad con lo informado por la Junta auxiliar de guerra, que mientras duren las actuales circunstancias, la Milicia nacional de los puntos fortificados en que no haya fuerza del ejército permanente ó de Milicias provinciales, y en los que esten situados en territorio en que divaguen con frecuencia las facciones ó se hallen amenazados de invasion enemiga, esté á las órdenes de los Gobernadores ó Comandantes militares. De Real orden comunicada por el Señor Ministro interino de la Gobernacion de la Península lo traslado á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes"

Lo que traslado á V. S. para su debido conocimiento y á fin de que se sirva circularlo en esa subinspeccion de su cargo. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Diciembre de 1837. = *Antonio Quiroga.*

Lo que hé dispuesto se inserte en el Boletin oficial pora que llegue á noticia de todos los Señores Comandantes de los batallones nacionales de esta provincia, y alcaldes constitucionales de la misma, para su cumplimiento. Segovia 15 de Diciembre de 1837.=El Subinspector, *José de la Torre de Trassierra.*

Contaduría de Rentas de esta Provincia.

Se invita á los apoderados de los religiosos esclaustrados que percibian sus haberes por los fondos de Amortizacion de esta Provincia se presenten en esta Contaduría para tratar de negocios del servicio.

DISTRITO ELECTORAL DE SEPULVEDA.

Lista nominal de los ciudadanos Electores que se han presentado en la Junta Electoral de este distrito, á emitir sus votos para el nombramiento de Diputados y propuestas para Senadores, con espresion del pueblo de su residencia.

D. Pedro García, de Boceguillas.
D. Andres García, de id.
D. Pablo García, de id.
D. Antonio García, de id.
D. Vicente Gonzalez, de id.
D. Tiburcio García, de id
D. José Clemente, de id.
D. Manuel Delgado, de id.
D. Jorge Arranz, de Turrubuelo.
D. Baltasar Baraona, de id.
D. Angel Bernal, de id.
D. Silvestre Probencio, de Encinas.
D. Manuel de Frutos, de id.
D. Francisco de Frutos, de id.
D. Florencio Probencio, de id.
D. Mateo Llorente, de id.
D. Pablo Martin, de id.
D. Amaro Benito, de id.
D. Manuel Lobo Garcia, de Pradenilla.
D. Francisco Martin de Martin, de id.
D. Rufino de S. Juan Martin, de id.
D. Francisco Martin Mayoral, de id.
D. Sebastian Benito, de Barbolla.
D. Eusebio Antonio de id.
D. Frutos Jaramillo de id.
D. Agustin Benito, de id.
D. Joaquin Probencio, de id.
D. Sebastian Benito, de id.
D. Manuel guijarro, del Villar.
D. Fernando Vinuesa, del Condado,
D. Manuel Gilarranz; de id.
D. Victor de Frutos Garcia, de Fuenterrebollo.
D. Lucas Perez, de Seburcol.
D. Indalecio Sanz, de id.
D. Francisco Matey, de id.
D. Juan de Matesanz, de id.
D. Miguel Matey, de id.
D. Miguel Hernando, de id.
D. Julian Sanz, de id.
D. Diego Baquerizo, de id.
D. Antolin Gregorio, de Aldeonsancho.
D. Lorenzo Vicente, de Orejana.
D. Agustin de Bartolomé, de id.
D. Juan Hernandez Velasco, de id.
D. Pedro Velasco, de id.
D. Manuel Sanz Garcia, de id
D. Tomas Diez, de Castillejo.
D. Manuel Martin, de id.
D. José Illana, de Aldinovilla.
D. Bernabe Fernandez, de id.
D. Sebastian de Matesanz, de Pradena.
D. Juan Gomez de id.
D. José de Matesanz, de id.
D. Fernando Villas, de Fresnillo.
D. Francisco Probencio, de id.
D. José Dominguez, de id.
D. Pablo de Burgos, de Perorrubio.
D. Frutos García, de Baldesimonte.
D, Francisco sanz, de id.
D. Antonio Perez, de id.
D. Antonio García, de id.
D. Fermin Matesanz, de id.
D. Antonio Alonso, de id.
D. Lucas Martin, de id.
D. Miguel de Cosio, de Sepúlveda.
D. Diego Gonzalez, de id.
D. Leon Gil, de id.
D. Antonio Ferranz, de id.
D. Felix Yecora, de id.
D. Claudio Yecora, de id.
D. Manuel Paramo, de id.
D José Gonzalez Vega, de id.
D. Francisco de la Mata Negro, de id.
D. Juan de la Mata Sanz, de id.
D. Antonio de la Serna, de id.
D. José Lopez García, de id.
D. Felix Arenal, de id.
D. Manuel Trapero Eras, de id.
D. Agustin Moreno, de id.
D. Ildefonso Antonio Lasso, de id.
D. Juan Gutierrez Ramirez, de id.
D. Felipe Gonzalez, de id.
D. Bartolomé Cristobal Pardo, de id.
D. Francisco Velasco, de id.
D. José de Córdova, de id.
D. Marcos de Lucas, de id.
D. Ciriaco Beano, de id.
D. Donato Mardomingo, de id.
D. José Garcia de Garcia, de La Torre.
D. Francisco Brabo, de S. Pedro.
D. Pedro Francisco, de id.
D. José Benito, de id.
D. Blas Benito, de id.
D. Mateo Castro, de id.
D. Andres Gonzalez, de El Villar.
D. Juan Pascual, de S. Pedro.
D. Felipe Sanz, de Cantalejo.
D. Francisco Sanz, Cabezuela.
D. Francisco Sacristan, de id.
D. Julian Sanz, de id.
D. Luis Sacristan, de id.
D. Estevan Gomez y Gomez, de id.
D. Juan Gomez Miguel, de id.
D. Manuel Zorrilla, de Sepúlveda.
D. Pedro Velasco, de id.
D. Antonio Guadilla, de id.
D. Pedro Estevan, de id.
D. Estanislao Cristobal, de id.
D. Felipe Encabo, de id.
D. Mateo Escorial, de id.
D. Frutos Orcajo mayor, de id.
D. Marcos Gomez Lobo, de Cabezuela.
D. Sebastian de Francisco, de Leburcol.
D. Antonio Callejo, de Arebalillo.
D. Antonio Martin, de id.
D. Manuel de Contreras, de id.
D. José Barbolla, de Sepúlveda.
D. Ramon Martinez, de id.
D. Francisco Sanz Onrrubia, de id.
D. José Collado, de id.
D. Diego Trapero, de id
D. Juan de la Mata Negro, de id.
D. Nicolas Miranda de id.
D. Antonio Martinez Nuñez, de id.
D. Marcos Gonzalez, de Cerezo de arriba.
D. Felix García, de Urueñas
D. Francisco García Guijarro, de id.
D. Manuel Martin Barral, de id.
D. Manuel Sanz, de id.
D. Juan Sanz Barral, de id.
D. Lucas Esteban, de Arahuete.
D. Tomas Clemente, de id.
D. Roque Contreras, de id.
D. Manuel Sanchez, de id.
D. Francisco Montes, de Pedraza.
D. Lorenzo Clemente, de id.
D. Gaspar de Contreras, de La Puebla.
D. Manuel Encinas, de id.
D. Juan de Encinas, de id.
D. Juan de Matilla, de id.
D. Ramon Albar, de id.
D. José Benito, de Valleruela.
D. José Gomez, de id.
D. Eugenio Benito, de id.
D. Angel Virseda, de Cantalejo.
D. Angel de Antonio, de id.
D. Florencio Sanz, de id.
D. Vicente Escorial, de id.
D. Felix Brabo, de id.
D. Isidoro Sanz, de id.
D. Domingo Gil, de id.
D. Juan Escorial, de id.
D. Manuel Gomez, de id.
D. Juan Gomez, de id.
D. Victoriano Arranz, de id.
D. Nemesio de Santos, de id.
D. Juan Sanz Gil, de id.

D. Gregorio Salcedo, de id.
D. Frutos Matilla, de id.
D. Pedro Miranda, de id.
D. Jacinto Heras, de id.
D. Inocencio Santos, de id.
D. Laureano Heras, de id.
D. Isidro de Lucas, de id.
D. Casiano Herrero, de id.
D. Antonio Fresneda, de id.
D. Agustin de Lucas, de id.
D. Miguel de Diego, de id.
D. Hipolito de Santos, de id.
D. Julian Moreno, de id.
D. Lorenzo de Diego, de id.
D. Juan Berzal, de id.
D. Faustino de Diego, de id.
D. Matias Sacristan, de id.
D. Francisco Lobo, de id.
D. Juan Lobo Baquerizo de id.
D. Victoriano de Miguel, de id.
D. Domingo Sanz Escorial, de id.
D. José Miranda, de id.
D. Tomas de Lucas, de id.
D. Pedro Fresneda, de id.
D. Francisco Brabo, de id.
D. Roman Sanz, de id.
D. Eugenio Benito, de Cabezuela.
D. Leoncio Aranzo, de Sepulveda.
D. Atanasio Oñate, de id.
D. Pablo Roman, de id.
D. Andres Antonio de la Plaza de id.
D. Casiano Dominguez, de id.
D. José Mata y Mozas, de id.
D. Aniceto Ortiz, de Pradena.
D. Frutos de Alvaro García, de id.
D. Juan Moral, de id.
D. Lucas San Juan, de Perorrubio.
D. José Calbo, de Urueñas.
D. Manuel de Antonio García de Valleruela de Pedraza.
D. Ramon Moreno, de Siguero.
D. Gregorio Sanz, de Boceguillas.
D. Manuel Sacristan, de Cabezuela.
D. Tomas de Abad, de id.
D. Antonio Matesanz, de id.
D. Andres Martin, de Bercimuel.
D. Mateo Yagüe, de id.
D. Gabriel Sanz, de id.
D. Juan de Matesanz Gomez, de Valleruela de Sepúlveda.
D. Manuel Moreno, de id.
D. Francisco Benito, de id.
D. Leon Matesanz, de id,
D. Manuel Vicente, de id.
D. Ventura García, de id.
D. Antonio Benito García de id.
D. Francisco Pascual, de id.
D. Gregorio Mrtesanz, de id.
D. Santiago Montes, de id.
D. Angel Martin, de id.
D. Juan Gomez, de id.
D. Manuel Matesaz Gomez, de id.
D. Juan Barrio Olgueras, de id.
D. Ventura Pascual, de id.
D. Leon de Antonio, de id.
D. Damaso de Antonio, de id.
D. Rafael Gomez, de id.
D. Estanislao del Barrio, de id.
D. Andres Razola, de id.
D. Clemente Matesanz, de id.
D. Sebastian Moreno, de id.
D. Manuel Gil, de Pajarejos.
D. Vicente García, de id.
D. Vicente Municio, de Casla.
D. Bernardino Gil, de id.
D. Nicolas Lobo, de Castrogimeno.
D. Pablo Brabo, de San Pedro.
D. Rufino de S. Juan Gonzalez de Pradenilla.

Intendencia de esta Provincia.

VENTA DE BIENES NACIONALES.

Relacion de las fincas nacionales que han sido rematadas, con espresion de su procedencia y valor en tasacion.

	Tasadas en reales vellon.	Rematadas en reales vellon.
Que perteneció á los PP. del Salvador de esta corte.		
Una casa calle casa de S. Jacinto. hoy de Zaragoza, n. 17, m. 196, con sitio de 674 pies superficiales en....	114367	200000
A las Comendadoras de Santiago de la misma.		
Otra id. Plazuela de S. Juan la Nueva, n. 1, m. 541, con sitio de 18383½ pies superficiales, en..............	208326	210000
Otra id. de la misma procedencia, calle del Portillo, n. 23, m. 541, con sitio de 2607 pies superficiales,. en...	38284	38300
Otra id. en la referida calle, n. 27, m. 541. con sitio de 5404 pie, superficiales, en.................	43223	43500
Otra id. en la misma calle, n. 25, m. 541, con sitio de 1980 pies superficiales, en..................	27760	27800
Que pertenecieron á las monjas de la Concepcion Gerónima de esta corte.		
Una casa calle del Cordon, n. 8, m. 179, con sitio de 1775 pies superficiales..................	108516	202500
Otra id. en la misma calle, con vuelta á la del Codo, ns. 1 y 6, m. 179, con sitio de 1681½ pies superficiales, en....................	151129	236500
A las monjas Franciscas de Constantinopla.		
Un soto ó dehesa llamado de la Muñoza, término de Rejas en la rivera de Jarama, que se compone de pasto y arbolado, de caber 496 fanegas, una huerta en el mismo sitio, de caber 8 fanegas y 5 celemines, que unidas á las anteriores hacen un total de 504 fanegas y 5 celemines, las que con inclusion de 2400 rs. que vale el arbolado graduado por el valor de sus ventas, fué en.	943600	
Cuyas dos fincas anteriores fueron rematadas en................		4200000
Ciento veinte y nueve pedazos de tierra, que lindan con el referido soto ó dehesa, que componen 808 fanegas 3 celemines, en.................	246291	400000

AVISOS.

Quien quisiere tomar en arrendamiento á pasto y labor, el término de Castellana en la jurisdicion de las Lastras del Pozo, propio de los Señores Marqueses de Lozoya, Maques de San Felices y testamentaría de Tajuña, acudirá á tratar con los Apoderados de los dos primeros Señores de esta ciudad D. Fernando Callejo, y D. Manuel Soler.

Consiguiente á lo prevenido por el Ilmo. Sr. D. Fr. Joaquin Briz (Q. E. P. D.) en circular que espidió con fecha 17 de Octubre último, para que sin perjuicio de lo dispuesto por la Junta diocesana decimal, se remitiesen á su Secretaría de cámara á la mayor brevedad, por los Sres. Curas párrocos y tenientes en la forma acostumbrada, las respectivas tazmías; y necesitándose con urgencia en el dia saber la parte que ha correspondido á la mitra de los frutos del presente año para continuar su cobranza, se reitera por la sub-colecturía de espólios y vacantes de esta diócesis, el cumplimiento de su contenido á los que no lo hubiesen verificado; bien entendido que pasado el término de ocho dias contados desde la fecha, se procederá contra los morosos que en el plazo designado no las presenten en la Sub-colecturía de mi cargo. Segovia 18 de Diciembre de 1837.=*Felipe Pardo y García.*

SEGOVIA: IMPRENTA DE ESPINOSA.